

Enmienda Propuesta a la Constitución y los Estatutos

1. Reuniones de la Junta Ejecutiva

Resumen:

La Constitución y los Estatutos exigen que las reuniones de la Junta Ejecutiva tengan lugar "al menos una vez cada tres meses". Es importante que la Junta Ejecutiva se reúna periódicamente para dirigir los asuntos de la unión y cumplir con las obligaciones de liderazgo de la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva podría cumplir mejor las prioridades estratégicas de la organización si se permitiera un calendario de reuniones más flexible que siguiera exigiendo reuniones con regularidad. Como tal, la recomendación es que el plazo de tres meses se sustituya por "cuatro veces al año".

Enmienda o Modificación:

ARTÍCULO IX - Estructura de Liderazgo Organizacional

G. Junta Ejecutiva

1. Reuniones

La Junta Ejecutiva celebrará reuniones ordinarias al menos cuatro veces al año, sin más convocatoria que la prevista en el presente estatuto, en las fechas y lugares que designe el Presidente. La Junta Ejecutiva celebrará otras reuniones en el momento y lugar que determine el Presidente. Todos los gastos necesarios para dichas reuniones correrán a cargo de la unión. Las actas de las reuniones de la Junta Ejecutiva serán registradas y presentadas por escrito en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Ejecutiva. Todos los miembros en "buena posición" podrán asistir y observar las reuniones de la Junta Ejecutiva, siempre y cuando el miembro notifique con antelación al Presidente de dicha asistencia y dicho miembro observe el procedimiento ordenado, el orden del día y la dirección de la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva podrá reunirse en sesión ejecutiva para discutir y decidir cuestiones o asuntos relacionados con el presupuesto, bienes inmuebles y otras inversiones, litigios o por cualquier otra causa justificada que determine la mayoría de votos de la Junta Ejecutiva.

Enmienda Propuesta a la Constitución y los Estatutos

2. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos

Resumen:

La Constitución y los Estatutos permiten que cualquier miembro regular en buena posición pueda presentar una propuesta de enmienda a la Junta Ejecutiva a más tardar veinte (20) días antes de una convención programada. Todos los miembros deberían tener derecho a proponer enmiendas. Sin embargo, veinte días no es tiempo suficiente para revisar y evaluar las enmiendas, sobre todo teniendo en cuenta nuestro compromiso con la equidad lingüística. La Constitución de SEIU permite que las Resoluciones y Enmiendas se presenten no menos de treinta (30) días antes de una Convención. La modificación de nuestro plazo a treinta (30) días resolvería estas preocupaciones y sería coherente con nuestra unión internacional.

Enmienda o Modificación:

ARTÍCULO XX - Enmiendas

A. Métodos para realizar enmiendas

Las enmiendas a esta Constitución y Estatutos podrán hacerse por mayoría de votos en una Convención de la unión, o por voto por correo, según lo determine la Junta Ejecutiva.

B. Enmiendas en la Convención

Todo miembro regular en buena posición puede presentar enmiendas propuestas a la Junta Ejecutiva a más tardar treinta (30) días antes de una Convención programada. La Junta Ejecutiva podrá presentar las enmiendas propuestas directamente en la Convención o remitirlas a un Comité para su revisión y recomendaciones. La Junta Ejecutiva también podrá redactar propuestas de enmienda y presentarlas directamente a la Convención o remitirlas a un Comité para que las examine y formule recomendaciones. El Presidente determinará los procedimientos de votación de acuerdo con esta Constitución y Estatutos y las leyes aplicables.

C. Enmiendas mediante votación por correo

La votación de enmiendas que, a criterio exclusivo de la Junta Ejecutiva, requieran la adopción de medidas urgentes antes de la siguiente Convención programada regularmente, podrá realizarse mediante votación por correo. El Presidente determinará los procedimientos de votación de acuerdo con esta Constitución y Estatutos y las leyes aplicables.

Enmienda Propuesta a la Constitución y los Estatutos

3. Representación del Sector Privado

Resumen:

La estructura por condados de In Home Supportive Services (Servicios de Apoyo en el Hogar) se presta a la representación de la Junta Ejecutiva por condado, con una representación designada según el número de miembros de cada condado. En el caso de los centros privados de cuidados en el hogar y cuidados a largo plazo, la representación por condado ha dado lugar a una representación insuficiente en las regiones en las que los centros están agrupados dentro de los condados. Por lo tanto, tanto en el caso de los cuidados en el hogar a través de agencias como en el de los centros de cuidados, la representación en la Junta Directiva debería ser por densidad regional.

Enmienda o Modificación:

Artículo IX - Estructura de Liderazgo Organizacional

B. Delegados de la Junta Ejecutiva de Sección

Los Delegados de la Junta Ejecutiva de Sección (o "Delegados de Sección") se designan dentro de cada región por sector: IHSS; Agencias de Cuidados en el Hogar; o Centros de Cuidados.

Los Delegados de Sección de IHSS son elegidos por los miembros de un condado. A cada condado de IHSS se le designará un Delegado y, a partir de ahí, se le asignará un Delegado adicional por cada 1.500 miembros de IHSS.

Los Delegados de las Secciones de Agencias de Cuidados en el Hogar y Centros de Cuidados son elegidos por los miembros de cada Región.

Para las Agencias de Cuidados en el Hogar, a cada región se le designará un delegado si está representada en la región, más un delegado por cada 500 miembros a partir de entonces.

Para los Centros de Cuidados, a cada región se le designarán dos delegados si está representada en la región, más un delegado por cada 500 miembros a partir de entonces.

Los Delegados de Sección tendrán los siguientes deberes:

- a. Desempeñar dichos deberes de manera consistente con la Misión, Visión y Valores de SEIU Local 2015.
- b. Los Delegados de Sección serán responsables de la ejecución de decisiones de la Unión y Regionales y del cumplimiento del convenio colectivo de trabajo aplicable en nombre de los miembros que representan.
- c. Los Delegados de Sección deberán ser miembros de la unidad de negociación del condado o miembros empleados en agencias o centros dentro de la región y se espera que asistan a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sección y Región designadas.
- d. La falta de asistencia a una reunión ordinaria de la Junta Ejecutiva sin notificar al Presidente el motivo o motivos antes de la reunión y obtener la aprobación de la ausencia por votación de la Junta Ejecutiva constituye una ausencia injustificada. La renuncia se considerará automáticamente presentada a la tercera ausencia injustificada durante el mandato.
- e. El Delegado de Sección tendrá el deber de defender esta Constitución, asistir a todas las

reuniones de delegados y otras reuniones de la Unión en las que su asistencia sea requerida o deseable.

- f. Los Delegados de Sección tendrán la responsabilidad de invitar y alentar la participación de todos los miembros de su Sección en todos los asuntos de la Unión.
- g. Los Delegados de Sección deberán actuar en todo momento con responsabilidad y en el mejor interés de la Unión y sus miembros, abstenerse de todo acto perjudicial para el bien y el bienestar de sus miembros y cumplir fielmente el Juramento del Cargo.

Propuesta de Enmienda a la Constitución y los Estatutos
4. Compromiso con nuestros valores

Resumen:

SEIU Local 2015 debe, en todo momento, ser un entorno seguro y acogedor para los miembros, líderes y el personal. Todos los miembros, líderes y personal tienen la responsabilidad compartida de tratarse los unos a los otros con respeto. Los líderes sindicales electos en todos los niveles se comprometerán entre sí a cumplir con sus obligaciones de liderazgo.

Enmienda o modificación:

ARTÍCULO V – Declaración de derechos y responsabilidades de los miembros del Sindicato en el Sindicato

B. Responsabilidades de los miembros

1. La responsabilidad de demostrar los valores fundamentales del Sindicato. Se espera que los miembros se traten entre sí con respeto, incluso cuando tengan desacuerdos, y deben esperar un trato respetuoso a cambio.
2. La responsabilidad de ayudar a construir un movimiento laboral fuerte y más efectivo, de apoyar la sindicalización de los trabajadores no sindicalizados, de ayudar a construir una voz política para los trabajadores y de defender a los compañeros de trabajo y a todos los trabajadores.
3. La responsabilidad de contribuir al apoyo del Sindicato.
4. La responsabilidad de tratar a todos los trabajadores y miembros de manera justa.
5. La responsabilidad de ofrecer una crítica constructiva del Sindicato.
6. La responsabilidad de estar informado sobre la gobernanza interna del Sindicato y de participar en la gestión de los asuntos del Sindicato.
7. La responsabilidad de asistir a todas las reuniones generales de miembros del Sindicato, reuniones ordinarias y extraordinarias de su Región, Área o Sección y observar el procedimiento ordenado y el decoro en todas esas reuniones.

ARTÍCULO IX – Estructura de liderazgo organizacional

B. Delegados de la Mesa Directiva de Sección

[Las actualizaciones que figuran a continuación reflejan los cambios introducidos en la Sección B del Artículo IX en la Enmienda 3]

Los Delegados de la Mesa Directiva de Sección (o “Delegados de Sección”) son designados dentro de cada región por sector: IHSS; Agencias de Cuidado en el Hogar; o Centros de Cuidado.

Los Delegados de Sección de IHSS son elegidos por los miembros dentro de un condado. A cada condado de IHSS se le asignará un delegado y se le asignará un delegado adicional por cada 1,500 miembros de IHSS a partir de entonces.

Los Delegados de Sección de las Agencias de Cuidado en el Hogar y de los Centros de Cuidado son elegidos por los miembros de cada región.

En el caso de las Agencias de Cuidado en el Hogar, a cada región se le asignará un delegado si está representado en la región, más un delegado por cada 500 miembros a partir de entonces.

En el caso de Centros de Cuidado, a cada región se le designarán dos delegados si están representados en la región, más un delegado por cada 500 miembros a partir de entonces.

Los Delegados de Sección tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo dichos deberes de manera consistente con la Misión, Visión y Valores de SEIU Local 2015, incluyendo liderar con el ejemplo en áreas centrales sobre cómo construimos y ejercemos el poder inspirando a los compañeros de trabajo a unirse como miembros plenos de SEIU 2015, ayudando a los trabajadores de cuidado a largo plazo no sindicalizados a darse cuenta de su poder al sindicalizarse con SEIU 2015 y alentando a los trabajadores de cuidado a largo plazo a participar activamente en su democracia y contribuir a COPE.
2. Comprometerse con todas las responsabilidades de la membresía como se describe en la Sección V.B de esta Constitución y Estatutos.
3. Los Delegados de Sección serán responsables de la ejecución de las decisiones sindicales y regionales y de la aplicación del acuerdo de negociación colectiva aplicable en nombre de los miembros a los que representan.
4. [Actualizado para reflejar los cambios introducidos en el Artículo IX, Sección B, Subsección c de la Enmienda 3...] Los Delegados de Sección serán miembros de la unidad de negociación del condado o miembros empleados en agencias o instalaciones dentro de la región del condado y se espera que asistan a todas las reuniones regulares y especiales de la sección y la región designados.
5. La falta de asistencia a una reunión ordinaria de la Mesa Directiva sin notificar al Presidente sobre las razones antes de la reunión y sin obtener la aprobación de la ausencia por votación de la Mesa Directiva constituye una ausencia injustificada. Se considera presentada la renuncia automáticamente a la tercera ausencia injustificada durante el mandato.
6. Un Delegado de Sección tendrá el deber de defender esta Constitución, de asistir a todas las reuniones de delegados y otras reuniones del Sindicato en las que se requiera o desee su asistencia.
7. Los Delegados de Sección tendrán la responsabilidad de invitar y alentar la participación de todos los miembros de su Sección en todos los asuntos del Sindicato.
8. Los Delegados de Sección tienen la responsabilidad de cumplir con todos los deberes y obligaciones que les confieren las políticas adoptadas por la Mesa Directiva.
9. Los Delegados de Sección deben actuar en todo momento de manera responsable y en el mejor interés del Sindicato y sus miembros, abstenerse de cualquier acto perjudicial para el bien y el bienestar de sus miembros y llevar a cabo fielmente el Juramento del Cargo. De lo contrario, se podrán presentar cargos formales por incumplimiento del deber y podría causar la destitución de su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo XII.

C. Vicepresidentes Regionales

Los Vicepresidentes Regionales son elegidos por los miembros dentro de una región. El número de Vicepresidentes Regionales que se elegirán estará determinado por el número de regiones

aprobadas por la Mesa Directiva. A cada Región se le asignarán dos (2) Puestos de Vicepresidente Regional. Además, se asignará 1 puesto adicional de Vicepresidente Regional por cada 20 delegados de la Mesa Directiva de Sección en esa Región.

Los Vicepresidentes Regionales tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo dichos deberes de una manera consistente con la Misión, Visión y Valores de SEIU Local 2015, incluyendo liderar con el ejemplo en áreas centrales de cómo construimos y ejercemos el poder inspirando a los compañeros de trabajo a unirse como miembros plenos de SEIU 2015, ayudando a los trabajadores de cuidados a largo plazo no sindicalizados a darse cuenta de su poder al sindicalizarse con SEIU 2015 y alentando a los trabajadores de cuidado a largo plazo a participar activamente en su democracia y contribuir a COPE.
2. Los Vicepresidentes Regionales serán responsables ante el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Delegados de la Mesa Directiva de la Sección y los miembros de su región.
3. Los Vicepresidentes Regionales son responsables de todos los deberes y obligaciones conferidos a los Delegados de Sección.
4. El Vicepresidente Regional será responsable de apoyar el desarrollo de los Delegados de Sección y de apoyar a los Delegados de Sección en la ejecución de sus deberes; de ejecutar el programa y las metas del Sindicato en su región y hacer recomendaciones de políticas y programas al Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y la Mesa Directiva.
5. Los Vicepresidentes Regionales presidirán las reuniones de la membresía regional y podrán presidir las reuniones de membresía de la Sección.
6. Los Vicepresidentes Regionales mantendrán registros de todas las actividades de su Región y de otras funciones a las que sean asignados.
7. La falta de asistencia a una reunión ordinaria de la Mesa Directiva sin notificar al Presidente sobre las razones antes de la reunión y sin obtener la aprobación de la ausencia por votación de la Mesa Directiva constituye una ausencia injustificada. Se considera presentada la renuncia automáticamente a la tercera ausencia injustificada durante el mandato.
8. Los Vicepresidentes Regionales deben actuar en todo momento de manera responsable y en el mejor interés del Sindicato y sus miembros, abstenerse de cualquier acto perjudicial para el bien y el bienestar de sus miembros, y llevar a cabo fielmente el Juramento del Cargo. De lo contrario, se podrán presentar cargos formales por incumplimiento del deber y podría causar la destitución de su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo XII.

ARTÍCULO XII – Debido proceso

SEIU Local 2015 se compromete a abordar las áreas de conflicto o preocupación entre los miembros y los líderes con prontitud, para que los problemas puedan resolverse antes de que surja la necesidad de utilizar procesos más formales. Este proceso se lleva a cabo para garantizar el derecho de cada miembro a una audiencia justa de sus inquietudes.

A. Audiencias y proceso de apelaciones

El objetivo de SEIU Local 2015 es proporcionar un procedimiento democrático y ordenado para sus miembros para escuchar y determinar quejas, agravios y/o cargos y apelaciones (en lo

sucesivo denominadas colectivamente “Quejas”) presentadas por o contra un miembro o funcionario electo.